



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0275/07/24

Oficio N° 150/ORV/4066/2024

Xalapa, Veracruz, 11 de Septiembre de 2024

C. HERIBERTO CASIMIRO BRIDAT CLEMENTE PROMOVENTE

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 18 de Julio de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Heriberto Casimiro Bridat Clemente la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	Tantoyuca	80.0000	9.9900

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Predio Fracción No. 2 de la Finca General

PREDIO: Predio Fracción No. 2 de la Finca General

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	1	586942.53	2374916.27
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	2	586942.55	2374912.43
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	3	586950.74	2374912.47





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0275/07/24

Oficio N° 150/ORV/4066/2024

Xalapa, Veracruz, 11 de Septiembre de 2024

Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	4	586951.86	2374911.95
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	5	586961.19	2374907.63
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	6	586961.21	2374903.28
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	7	586976.57	2374898.77
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	8	587044.19	2374869.2
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	9	587084.85	2374850.38
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	10	587054.83	2374801.99
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	11	587052.86	2374798.07
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	12	587046.92	2374788.79
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	13	587036.31	2374783.39
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	14	587036.36	2374774.13
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	15	587025.36	2374755.12
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	16	587014.98	2374738.9
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	17	586971.03	2374740.27
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	18	586966.47	2374741.11
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	19	586957.67	2374759.92
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	20	586956.55	2374782.15
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	21	586948.48	2374779.54
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	22	586947.62	2374781.37
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	23	586915.2	2374768.78
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	24	586889.82	2374760.58
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	25	586889.37	2374758.75
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	26	586883.15	2374756.34
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	27	586887.06	2374749.45
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	28	586883.74	2374736.07
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	29	586895.98	2374733.73
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	30	586896.41	2374732.97
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	31	586930.28	2374727.17
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	32	586956.04	2374722.25
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	33	586958.79	2374722.3
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	34	586969.1	2374720.53
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	35	587008.64	2374723.09
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	36	587018.82	2374723.25
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	37	586980.65	2374541.33
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	38	586978.25	2374514.51
Pedio Fracción No. 2 de la Finca General	39	586970.61	2374463.95





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0275/07/24

Oficio N° 150/ORV/4066/2024

Xalapa, Veracruz, 11 de Septiembre de 2024

Predio Fracción No. 2 de la Finca General	40	586954.2	2374440.37
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	41	586940.42	2374424.87
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	42	586870.52	2374426.22
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	43	586735.43	2374434.51
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	44	586730.91	2374457.88
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	45	586730.86	2374467.13
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	46	586730.55	2374471.27
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	47	586732.84	2374520.83
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	48	586725.93	2374531.68
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	49	586723.62	2374561.89
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	50	586735.25	2374593.79
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	51	586735.76	2374594.91
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	52	586765.76	2374561.89
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	53	586763.9	2374557.91
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	54	586755.66	2374553.53
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	55	586758.21	2374545.72
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	56	586757.48	2374544.16
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	57	586760.36	2374539.16
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	58	586763.72	2374528.89
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	59	586764.17	2374532.52
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	60	586766.61	2374528.28
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	61	586772.64	2374563.37
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	62	586773.08	2374563.67
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	63	586780.08	2374600.35
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	64	586809.05	2374660.05
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	65	586807.07	2374661.59
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	66	586807.49	2374662.53
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	67	586794.25	2374671.51
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	68	586779.14	2374683.2
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	69	586788.89	2374697.66
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	70	586795.64	2374702.31
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	71	586809.83	2374685.91
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	72	586811.19	2374688.74
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	73	586813.2	2374685.88
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	74	586821.25	2374709.78
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	75	586836.48	2374741.6





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0275/07/24

Oficio N° 150/ORV/4066/2024

Xalapa, Veracruz, 11 de Septiembre de 2024

Predio Fracción No. 2 de la Finca General	76	586827.63	2374751.17
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	77	586811.45	2374775.6
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	78	586824.54	2374800.04
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	79	586835.18	2374815.54
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	80	586840.67	2374819.35
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	81	586840.62	2374828.6
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	82	586840.61	2374830.05
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	83	586844.8	2374837.88
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	84	586849.88	2374837.91
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	85	586852.83	2374852.87
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	86	586873.55	2374891.56
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	87	586877.5	2374893.57
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	88	586877.47	2374898.88
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	89	586879.59	2374902.84
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	90	586884.56	2374912.12
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	91	586886.71	2374912.13
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	92	586899.17	2374930.29
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	93	586913.89	2374929.54
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	94	586933.2	2374920.59

3. TURNO

Turno esperado: 10 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 80.0000 ha

Superficie a plantar: 9.9900 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrio con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 9.9900 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0275/07/24

Oficio N° 150/ORV/4066/2024

Xalapa, Veracruz, 11 de Septiembre de 2024

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Melina	Gmelina arborea	Predio Fracción No. 2 de la Finca General	9.9900

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Gmelina arborea

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	Gmelina arborea	2028	9.9900	61.60	615.38
Metros cúbicos v.t.a.	Gmelina arborea	2032	9.9900	88.80	887.11

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Gmelina arborea

1,502.496

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,502.496

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: Gmelina arborea

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	Gmelina arborea	2034	9.9900	328.02	3,276.92

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Gmelina arborea

3,276.920

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

3,276.920

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0275/07/24

Oficio N° 150/ORV/4066/2024

Xalapa, Veracruz, 11 de Septiembre de 2024

Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. GERARDO TORRES ZUBIETA con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 7, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Predio Fracción No. 2 de la Finca General	F-30-155-PRE-001/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0275/07/24

Oficio N° 150/ORV/4066/2024

Xalapa, Veracruz, 11 de Septiembre de 2024

presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
 14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
 15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0275/07/24

Oficio N° 150/ORV/4066/2024

Xalapa, Veracruz, 11 de Septiembre de 2024

morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a C. Heriberto Casimiro Bridat Clemente, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT,
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

- C.c.p. C. Román Hernández Martínez.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Tuxpan, Ver.
Expediente.

DFB/RIC/ NCG

